

**Artículo Séptimo.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

**Artículo Octavo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (i)

1743902-1

## Amplían autorización de viaje de fiscal a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 311-2019-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 03-2019-F.SUPRA.CEDCF-3D-MP-FN, cursado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 263-2019-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2019, se autorizó el viaje en comisión de servicios, entre otros, del señor Elmer Atilio Chirre Castillo, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 16 de febrero de 2019.

A través del informe de visto, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios solicita la ampliación de su autorización de viaje hasta el 22 de febrero de 2019, debido a que se han ampliado las diligencias de carácter reservado, en la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil.

En virtud de lo solicitado, resulta necesario expedir el acto resolutorio que amplíe la autorización de viaje del Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 263-2019-MP-FN.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar la autorización de viaje en comisión de servicios a ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, otorgada al señor Elmer Atilio Chirre Castillo, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 263-2019-MP-FN, hasta el 22 de febrero de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan al otorgamiento de lo siguiente:

Pasaje aéreo internacional (Sao Paulo – Curitiba – Sao Paulo)	Viáticos	Diferencia tarifaria	Costo por cambio de fecha
US\$ 507,57	US\$ 1 440,00 (por 6 días)	US\$ 91,30	US\$ 75,00

**Artículo Tercero.-** Ampliar la encargatura de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al señor Antonio Arévalo Castillo, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho fiscal, durante la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (i)

1743902-2

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional Piura

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 674-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente 39695, Memorial de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por la Municipalidad Distrital de la Matanza; Memorándum N° 276-2018/GRP-407000-407200 de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; Informe Técnico N° 001-2018/GRP-407000-407900/FJCHG/MAMT PEIHAP de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por los Especialistas en Desarrollo Agrícola y en Promoción de la Inversión Privada; Informe N° 063-2018/GRP-410300 de fecha de 12 noviembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 3439 -2018/GRP-4600000 de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 42° inciso 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006 2017/JUS establece que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"; respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001/PCM establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 852-2017/GRP-GR, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional Piura, que incluye: un (01) Servicio no exclusivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GRP-PR;

Que, mediante los documentos de Vistos, tanto la Asociación de Pequeños Ganaderos de Buenos Aires y Anexos del Distrito de la Matanza, como del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura solicitan y sustentan técnicamente la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 852-2017/GRP-GR materia del análisis, en reajustar la tarifa a S/.2.50 soles por Hectárea/año para el servicio exclusivo de "Arrendamiento de terrenos eriazos para la utilización de pastos naturales – PEIHAP" contenido el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional Piura, para los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabur, Vicús y la Rinconada del distrito de La Matanza;

Que, con Informe N° 063-2018/GRP-410300 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de conformidad a la normatividad vigente con dicha finalidad, informa del requerimiento y sustento técnico para la modificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional sobre el servicio no exclusivo del PEIHAP contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE del Gobierno Regional Piura para su

posterior trámite de aprobación; por tanto resulta necesario continuar el trámite administrativo de aprobación del citado documento de gestión institucional, el mismo que cuenta con la opinión técnica del PEIHAP, mediante el Informe Técnico N°001-2018/GRP-407000-407900/FJCHG/MAMT, opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 3439 -2018-GRP-460000 de fecha 21 de noviembre de 2018;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la invocada Carta Fundamental, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 852-20177/GRP-GR de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional Piura, y; que incluye:

- Un (01) servicio no exclusivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GRP-P.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la modificación de la tarifa del servicio no exclusivo de: "Arrendamiento de Terrenos Eriazos para la utilización de pastos naturales – PEIHAP" contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del Gobierno Regional Piura a S/.2.50 soles por Hectárea/año para los predios San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabur, Vicús y la Rinconada del distrito de La Matanza; de acuerdo al Anexo Adjunto.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Secretaría General para que en coordinación con la Oficina Regional de Administración, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y, a la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web institucional del Gobierno Regional Piura y en los portales de las dependencias que lo tuvieren.

**Artículo Cuarto.-** COMUNIQUESE la presente resolución, a los Órganos Desconcentrados citados en el presente documento resolutivo y, demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1743673-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Aprueban actualización, reajuste y modificación del Planeamiento Integral - Secciones Viales P.J. Proyecto Especial Huaycán Zona H**

**ORDENANZA N° 492-MDA.**

Ate, 4 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Febrero del 2019;

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		TARIFA DEL SERVICIO (S/)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD RESPONSABLE DEL
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO			
<b>PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP)</b>						
1	<b>ARRENDAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PASTOS NATURALES - PEIHAP</b>	1. Solicitud dirigida al(a) Gerente(a) General, indicando nombres y apellidos completos, N° de DNI, teléfono y dirección. 2. Declaración Jurada de Ganado certificada por el Teniente Gobernador o Juez de Paz. 3. Copia del Registro de Marcas y Señales emitido por Autoridad competente. 4. Certificado de Búsqueda Catastral emitido por SUNARP. 5. Plano de Ubicación y Plano Perimétrico del área solicitada a escala de 1:25,000 firmado por profesional competente. 6. Memoria Descriptiva del terreno firmado por profesional competente. 7. Perfil Técnico de la actividad a desarrollar firmado por profesional competente. 8. Certificado de Vacunación emitido por SENASA. 9. Aviso periodístico publicado en el Diario Oficial Regional o de mayor circulación por tres (03) días consecutivos (solicitado después de la inspección ocular). 10. Pago por la Prestación del Servicio a la Suscripción del Contrato.  Si es Persona Jurídica debe adjuntar además: 11. Inscripción de Directiva y/o Representante legal en la SUNARP. 12. Declaración Jurada que acredite Vigencia de Poder del Presidente de la Directiva y/o Representante legal.  En caso de Renovación solo se presentará los requisitos 1,2,8 y 10. Si es Persona Jurídica debe adjuntar además: 11 y 12.		<b>Por Hectárea/año:</b> S/.10.00 S/.2.50 (Sólo para los predios: San Juan , Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabur, Vicos y La Riconada)	Trámite Documentario del PEIHAP (Calle Lima 219-221 - Chulucanas.)	Gerente General  Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada.
Notas al ciudadano: Las tarifas incluyen IGV y el pago se realizará en Tesorería de PEIHAP o a través del Banco de la Nación en la Cuenta Corriente Recaudadora -RDR N° 631 - 114962. En caso de fallecimiento del titular se deberá presentar los documentos legales que acrediten la sucesión y los correspondientes poderes para continuar el arrendamiento en representación del total de la sucesión.						

  
 LIC. HILTON GABRIEL CHEVEZ NAVARRETE  
 GERENTE DESARROLLO AGRICOLA Y PROMOCION  
 DE LA INVERSION PRIVADA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación e  
 Hidroenergético del Alto Piura  
  
 Lic. Adm. Corina Castro Guerrero  
 Gerente de Planif. y Presup.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación e  
 Hidroenergético del Alto Piura  
  
 Abog. SANDRA VALENA PALACIOS CASTILLO  
 Gerente de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación e  
 Hidroenergético del Alto Piura  
  
 Ing. Marco Aurelio Torres  
 GERENTE GENERAL

